Asamblea de Madrid - Registro General Parlamentario de Entrada 17198. 30/06/2022 11:08

Mas Madrid
Grupo Parlamentario
ASAMBLEA DE MADRID

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

D. Diego Figuera Alvarez Diputado del Grupo Parlamentario de Más Madrid, de conformidad con lo estipulado en el artículo 141 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar en folios adjuntos **ENMIENDAS al Proyecto de Ley 9/2022** (XII) con número de RGEP 14411 cuyo tenor literal es: "Proyecto de Ley de creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad"

Madrid 30 de Junio 2022

Mónica García Gómez
Portavoz

Diego Figuera Álvarez
Diputado

ENMIENDA Nº 1

De modificación: Se propone nueva redacción para el punto 1 del artículo 1 del Capítulo I con el siguiente texto:

1. Se crea la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad, adscrita a la consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de políticas para la discapacidad, como entidad de derecho público dedicada al apoyo a las personas adultas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica en la Comunidad de Madrid y que se subroga en todas las relaciones jurídicas en las que fuera parte la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos de la Comunidad de Madrid.

Justificación: Se dará en comisión

ENMIENDA Nº 2

De Modificación: Se propone una nueva redacción para el punto 2 del artículo 3 del Capítulo I con el siguiente texto:

La agencia estará sometida al derecho administrativo al ejercer sus potestades administrativas por atribución directa o delegación. Ajustándose al ordenamiento jurídico privado sólo en aquéllas actividades que lo requieran.

Justificación: Se dará en comisión

ENMIENDA Nº 3

De modificación: Se propone nueva redacción para el epígrafe a) del artículo 4 del capítulo I con el siguiente texto:

a)Principio de legalidad. La Agencia actuará sometida al principio de legalidad, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico. En el ámbito específico de su actuación en el régimen de provisión de apoyos a las personas adultas con discapacidad, actuará sometida a lo dispuesto en el Código Civil, La ley 1/2000, de 7 de enero, Enjuiciamiento Civil, Ley 15/2015, de 2 de julio, de Jurisdicción Voluntaria, ley 8/2021, de 2 de junio, para apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, y demás normativa aplicable sobre esta materia.

Justificación: Se dará en comisión

ENMIENDA Nº 4

De modificación: Se propone nueva redacción para el epígrafe b) del artículo 4 del capítulo I con el siguiente texto:

b) Principios de autonomía y participación. La Agencia respetará y fomentará la autonomía de la persona adulta que tenga establecidas medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, garantizando su participación activa en la toma de decisiones que le afecten y en el desarrollo de su proceso con respeto a su libre voluntad, preferencias, creencias y personalidad conforme a los principios de necesidad y proporcionalidad en los términos recogidos en la Ley 8/2021 de 2 de junio para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Justificación: Se dará en comisión

ENMIENDA Nº 5

De adición: Nuevo epígrafe f) en el punto 5.1 del artículo 5 del capítulo II con el siguiente texto

f) La orientación y promoción de medidas que sean necesarias encaminadas a solventar conflictos familiares en cuanto a la asunción por parte de estos de los sistemas de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica por las personas adultas con discapacidad que se propongan.

Justificación: Se dará en comisión

ENMIENDA Nº 6

De modificación: Se Modificación de la redacción actual del epígrafe f en el punto 5.2 del artículo 5 del capítulo II quedando con el siguiente texto.

f) Promover el cambio de la persona curadora en los casos en los que se valore la posible existencia de una más idónea para la prestación de los apoyos necesarios para el ejercicio de la capacidad jurídica por las personas adultas con discapacidad, respetando en todos los casos su voluntad, deseos y preferencias

Justificación: Se dará en comisión

ENMIENDA Nº 7

De modificación: Se propone nueva redacción para el epígrafe a) del artículo 6 del Capítulo II con con el siguiente texto

a) Valorar inicialmente la situación y el entorno de la persona recabando su voluntad, deseos y preferencias.

Justificación: Se dará en comisión

ENMIENDA Nº 8

De eliminación: Se propone eliminar del epígrafe c) del artículo 6 del Capítulo I el siguiente texto:

… de forma significativa con entidades del Tercer Sector de Acción Social

Justificación: Se dará en comisión

ENMIENDA Nº 9

De modificación: Se propone nueva redacción para el epígrafe f) del artículo 6 del Capítulo II con el siguiente texto:

f) Promover actividades formativas, divulgativas y de investigación destinadas a los agentes sociales y equipos multiprofesionales implicados en el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica

Justificación: Se dará en comisión

ENMIENDA Nº 10

De modificación: Se propone nueva redacción para el punto g) del artículo 6 del Capítulo II con el siguiente texto:

g) Apoyar actividades y acciones de voluntariado como mecanismo para fomentar la concienciación y participación de la sociedad en la inclusión de las personas con discapacidad

Justificación: Se dará en comisión

ENMIENDA Nº 11

De modificación Se propone una nueva redacción para el punto 1 del artículo 7 del Capítulo III con el siguiente texto

1. La actividad de la Agencia se organizará de forma que queden cubiertas las distintas áreas de apoyo jurídico, social, psicológico y económico.

Justificación: Se dará en comisión

ENMIENDA Nº 12

De modificación: Se propone una nueva redacción para el punto 3 del artículo 7 del Capítulo III

3. Para la prestación eficaz de la atención que requieran las personas a las que apoya la Agencia, se contará con un equipo multidisciplinar para el apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica, nombrando a un miembro de dicho equipo y del área social o psicológica como profesional al área de referencia dentro de la Agencia con independencia de los que les corresponda en el Sistema Público de Servicios Sociales

Justificación: Se dará en comisión

ENMIENDA Nº 13

De modificación: Se propone una nueva redacción para el punto 4 del artículo 7 del Capítulo III con el siguiente texto

4. La Agencia establecerá mecanismos que garanticen a las personas a las que presta apoyo, la posibilidad de comunicar situaciones de urgencia en todo momento y arbitrará medidas que permitan dar respuesta a tales situaciones fuera del horario ordinario de actividad de la misma, realizando una evaluación continua de los mecanismos para promover la real eficiencia de los mismos.

ASAMBLEA DE MADRID

ENMIENDA Nº 14

De modificación: Se propone una nueva redacción para el punto 1 del artículo 8 del Capítulo III con el siguiente texto.

1. Desde las áreas de apoyo jurídico, social, psicológico y económico se diseñará un plan.. individualizado de intervención (PII), para cada persona apoyada por la Agencia, en función de las medidas de apoyo determinadas, teniendo en cuenta su voluntad, sus necesidades y sus objetivos a corto y largo plazo. Cuando no sea posible recabar dicha voluntad, se recurrirá a sus personas de referencia.

Justificación: Se dará en comisión

ENMIENDA Nº 15

De modificación: Se propone una nueva redacción para el epígrafe a) del artículo 10 del Capítulo III con el siguiente texto.

a) Llevar a cabo la valoración inicial y el diagnóstico social de la persona adulta con discapacidad y determinar el profesional de referencia al objeto de planificar y ejecutar las acciones del contenido social del Plan Individualizado de intervención.

Justificación: Se dará en comisión

ENMIENDA Nº 16

De adición: Se propone incluir un nuevo artículo 11 dentro del Capítulo III, y que el actual se renombre como artículo 12, y desde esté seguir con la nueva numeración correspondiente para el resto de artículos de los distintos Capítulos del presente Proyecto de Ley, con el siguiente texto

Artículo 11. Área de Apoyo Psicológico.

Las principales funciones de apoyo en el área psicológica serán:

a) Llevar a cabo la valoración inicial y el diagnóstico psicológico de la persona adulta con discapacidad al objeto de planificar y ejecutar las acciones de contenido psicológico del Plan Individualizado de Intervención.
b) Favorecer y apoyar la gestión y coordinación de los recursos y prestaciones de salud mental encaminados a conseguir la mayor autonomía de la persona apoyada por la Agencia, respetando su voluntad, deseos y preferencias.
c) Elaborar informes psicológicos de las personas a las que se preste apoyo desde la Agencia.
d) Realizar la Intervención social, psicológica, socioeducativa y psicoeducativa con las personas apoyadas por la Agencia a fin de fomentar su autonomía, en los casos en los que se estime oportuno desde el área de apoyo social y psicológico

Justificación: Se dará en comisión

ENMIENDA Nº 17

De adición: Se propone un nuevo epígrafe para el artículo 14 del Capítulo IV con la siguiente redacción:

Dos vocales nombrados por las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad de Madrid.

Justificación: Se dará en comisión

ENMIENDA Nº 18

De eliminación: Suprimir el epígrafe f) del artículo 14 del Capítulo IV

Justificación: Se dará en comisión

ASAMBLEA DE MADRID

ENMIENDA Nº 19

De eliminación: Suprimir el epígrafe h) del artículo 14 del Capítulo IV

Justificación: Se dará en comisión

ENMIENDA Nº 20

De modificación: Nueva redacción para el punto b) del artículo 16 del Capítulo IV con el siguiente texto

b) En cuanto al régimen de sesiones, se celebrarán como mínimo tres cuatro sesiones ordinarias anuales, con el fin de aprobar la memoria de actividades del ejercicio anterior, la cuenta anual de la Agencia y el anteproyecto de presupuesto.

Justificación: Se dará en comisión

ENMIENDA Nº 21

De modificación: Nueva redacción para el epígrafe g) del punto 2 del artículo 21 del Capítulo IV, con el siguiente texto

g. Ejercer la potestad disciplinaria. Ordenar la incoación de los expedientes disciplinarios y sancionar la comisión de infracciones leves y graves. En el marco de aplicación del Convenio Colectivo vigente para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid y el Acuerdo Sectorial para el Personal Funcionario.

Justificación: Se dará en comisión

ENMIENDA Nº 22

De adición: Incluir un nuevo punto 5 al artículo 30 del Capítulo VI

5. Los equipos multiprofesionales de las áreas de apoyo de la Agencia estarán formados, al menos, por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de derecho, trabajo social y psicologia con formación específica en discapacidad, sin menoscabo de la incorporación de nuevas disciplinas, si se estiman necesarias.

Justificación: Se dará en comisión

ENMIENDA Nº 23

De adición: Nuevo punto dentro del artículo 32 del Capítulo VII con la siguiente redacción

Las auditorías realizadas serán remitidas a la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea de Madrid para el conocimiento de los grupos parlamentarios, en un plazo no superior a un mes desde su finalización

Justificación: Se dará en comisión

ENMIENDA Nº 24

De modificación: Se propone nueva redacción para el punto 1 del artículo 33 del Capítulo VI con el siguiente texto

1. La Agencia dispondrá de un código de buenas prácticas que tendrá la finalidad de facilitar la coordinación y el entendimiento entre los y las profesionales, las personas adultas curateladas y su entorno familiar y social. Asimismo, garantizará la atención integral, el bienestar psicológico y social y la promoción de la autonomía desde un compromiso ético.

Justificación: Se dará en comisión

ENMIENDA Nº 25

De modificación: Se propone nueva redacción para el punto 5 del artículo 35 del Capítulo VI con el siguiente texto

5. El Comité de Ética de la Agencia estará compuesto por siete miembros, de los cuales uno actuará como presidente, uno como vicepresidente, y el resto como vocales. El comité contará con un profesional del derecho y dos profesionales del trabajo social y un profesional de la psicología de la plantilla de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad, un representante del Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Madrid, un representante del Colegio Oficial de la Psicología de Madrid y un profesional sanitario de la Agencia Madrileña de Atención Social. Los miembros serán designados por el presidente del consejo de administración a propuesta del director de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad, por el Colegio Oficial de Trabajadores Sociales, por el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid y por el gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social.

Justificación: Se dará en comisión

ENMIENDA Nº 26

De modificación: Con el objetivo de adecuar el texto del Proyecto de Ley a un lenguaje inclusivo se modificarán todas las expresiones que de forma recurrente figuran en la redacción por las siguientes alternativas:

- Los residentes en la Comunidad: Será sustituido por “las personas residentes en la Comunidad de Madrid”
- Los familiares: Será sustituido por “las personas de la familia”
- Los guardadores: Será sustituido por “las personas guardadoras”
- El curador: Será sustituido por “la persona curadora”
- Un miembro de: Será sustituido por “persona perteneciente a”

- Todas las figuras de los órganos serán designados como El/La (Director, Gerente, Presidente…)
- El titular: Será sustituido por “la persona titular”

Justificación: Se dará en comisión